RESOLUCIÓN N° 2018-138
FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2.018

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL REGISTRO DE GENERADORES Y GESTORES EN EL MARCO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD- EN LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Director del Establecimiento Público Ambiental EPA-Buenaventura, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y con base en las facultades conferidas por la Ley 1617 del 2.013, la Ley 99 de 1.993, la Resolución 0472 del 2.017, el Acuerdo 034 del 2.014

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 034 del 6 de diciembre de 2014 expedido por Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, por medio del cual se crea el Establecimiento Público Ambiental EPA-Buenaventura, en su artículo sexto se asignan las funciones del Establecimiento Público Ambiental -EPA- Buenaventura.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de prevenir los factores de deterioro ambiental, el de deber de los ciudadanos de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que la Ley 1617 de septiembre de 2.013, establece en el artículo 124, en cuanto a la competencia ambiental, que el EPA-Buenaventura ejercerá las funciones de autoridad ambiental en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano y suburbano del Distrito de Buenaventura en su condición de Distrito Biodiverso.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función máxima de autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y

Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que el artículo 34 del Decreto Ley 2811 de 1.974 Código Nacional de los Recursos Naturales renovables, establece que, en el manejo de los residuos sólidos, basuras, desechos y desperdicios, se observarán las siguientes reglas:

"(...) A.- Se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase.

B.- La investigación científica y técnica se fomentará para:

1. Desarrollar métodos más adecuados para la defensa del ambiente, del hombre y de los demás seres vivientes;

2. Reintegrar al proceso natural y económico los desperdicios sólidos, líquidos y gaseosos, provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos humanos en general;

3. Sustituir la producción e importación de productos de difícil eliminación o reincorporación al proceso productivo.

4. Perfeccionar y desarrollar nuevos métodos para el tratamiento, recolección, depósito y disposición final de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos no susceptibles de nueva utilización.

C. Se señalarán medios adecuados para eliminar y controlar los focos productores de mal olor. (...)"

Que en el artículo 35 del Decreto Ley 2811 de 1.974, prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general, desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia al individuo o núcleos humanos.

Que en el Título II, Capítulo I del Decreto 1077 del 2.015, que reglamenta el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, se señalan las definiciones respecto al servicio público de aseo, y en relación con la definición de Residuos de Construcción y Demolición, el numeral 39, los define de la siguiente manera:

8

(...) Residuos de construcción y demolición: es todo residuo resultante de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.

Residuo sólido especial: es todo residuo sólido que, por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición de los mismo será pactado libremente entre la persona transportadora y el usuario, sin perjuicio de los que sean objeto del Sistema de Gestión Posconsumo."

Que el artículo 2.3.2.2.2.3.44 del Decreto Único Reglamentario del sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en relación con la Recolección de Residuos de Construcción y Demolición, establece los siguiente: (...)

> ***ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.44. Recolección de residuos de construcción y demolición.*** La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.
>
> El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.
>
> La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo a las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la disposición, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.
> El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestas el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles.

Que el artículo 19 de la Ley 1383 del 2.010, reformó el artículo 102 de la Ley 769 del 2002, el cual quedó como sigue: (...)

> **Artículo 102.** Manejo de escombros. Cada municipio determinará el lugar o lugares autorizados para la disposición final de los escombros que se produzcan en su jurisdicción, el manejo de estos materiales se hará debidamente asilado impidiendo que se disemine por las vías y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, bajo la responsabilidad del portador del permiso que haya otorgado la autoridad de tránsito quien será responsable del control de vigilancia del cumplimiento de la norma, sin perjuicio que se determine la responsabilidad sobre daños e bienes de uso público. El incumplimiento de esta norma, se sancionará con multa de treinta (30) smldv.
>
> **Parágrafo.** Será sancionado con una multa de (30) smldv, quien transportando agregados minerales como: Arena, triturado o concretos, no aísle perfectamente la carga y permita que ella se esparza por las vías públicas, poniendo en riesgo la seguridad de otros vehículos.

Que la Ley 1259 de 2.008, por medio del cual se implementa el comparendo ambiental, establece en su artículo 6 como infracción a la norma ambiental, numeral 3 "Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público no acordados ni autorizados por autoridad competente".

Que la Ley 1801 del 2.016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, en el capítulo II, relativo a la limpieza y recolección de residuos y escombros, señala en los numerales 3,8,9,11 y 13 del artículo 111 los comportamientos contrarios a la recolección y transporte de escombros en los siguientes términos: (...)

> 3. Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente.
>
> 8. Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado.
>
> 9. Propiciar o contratar el transporte de escombros en medios no aptos ni adecuados.
> 11. Transportar escombros en medios no aptos ni adecuados.

8

13. Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, lodos, combustibles y lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento.

Que, pese a que las estadísticas de generación de residuos de construcción y demolición son escasas en el país, la información disponible indica que la generación de este tipo de residuos es importante, según lo indicado en la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, contenida en el documento CONPES 3874 de fecha 21 de noviembre del 2.016.

Que los factores de deterioro ambiental generados por la indebida gestión de residuos de la construcción y demolición RCD en el Distrito de Buenaventura constituyen una de las principales causas de contaminación ambiental en la ciudad, además, de las cifras del sector y el gran número de compañías dedicadas a la actividad de la construcción en Buenaventura, hace necesario que la autoridad ambiental reglamentara la gestión integral de residuos de las construcción y demolición en el área de su jurisdicción.

Que la Resolución 0472 del 2.017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define a los grandes y pequeños generadores; sin embargo en atención a las condiciones ambientales, sociales y económicas propias del Distrito de Buenaventura y del sector de la construcción en la ciudad, se hace necesario que la autoridad ambiental defina a los medianos generadores, con el objeto de determinar las obligaciones que les compete en relación a la gestión integral de los RCD que generen.

Que con la expedición de la resolución No. 0472 del 2.017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición –RCD y se dictan otras disposiciones, para todo el territorio nacional y se deroga la Resolución 541 de 1.994 expedida por el Ministerio de Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es necesario que el Establecimiento Público Ambiental EPA-Buenaventura, como nueva autoridad ambiental en el primero urbano y suburbano de la ciudad de Buenaventura, reglamente la gestión integral de residuos generados en las actividades de construcción y demolición –RCD y el registro de los generadores y gestores de este tipo de residuos, de conformidad con lo señalado en la Resolución 0472 del 2.017, y las condiciones ambientales, sociales y económicas propias del Distrito de Buenaventura.

Que, en mérito de lo antes expuesto, se

RESUELVE

CAPITULO I

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. La presente resolución tiene por objeto reglamentar en el área de jurisdicción del Establecimiento Público Ambiental EPA-Buenaventura, la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición –RCD y el registro de los generadores y gestores de este tipo de residuos, de conformidad con lo señalado en la Resolución 0472 del 2.017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las condiciones ambientales, sociales y económicas propias del Distrito Especial, industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución le será aplicable a las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición –RCD- de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogos en el área urbana y suburbana del Distrito Especial, industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIONES: Adóptense las siguientes definiciones para efectos de la aplicación de la presente resolución:

Almacenamiento: Es la ubicación temporal de los RCD en recipientes, contenedores y/o depósitos para su recolección y transporte con fines de aprovechamiento o disposición final.

Aprovechamiento de RCD: Es el proceso que comprende la reutilización, tratamiento y reciclaje de los RCD, con el fin de realizar su reincorporación al ciclo económico.

Demolición selectiva: Es l actividad planeada de desmantelamiento que busca obtener el aprovechamiento de los residuos de una demolición.

Generador de RCD: Es la persona natural o jurídica que, con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas, genera RCD.

Gestión Integral de RCD: Es el conjunto de actividades dirigidas a prevenir, reducir, aprovechar y disponer finalmente los RCD.

Gestor de RCD: Es la persona que realiza actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RCD.

Gran generador de RCD: Es el generador de RCD que cumple con las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el Parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.12. del Decreto 1077 de 2.015 o la norma que lo modifique o sustituya y los proyectos que requieren licencia ambiental y 2) la obra que tenga un área construida igual o superior a 2.000 m^2.

Mediano generador: Es el generador de RCD que cumple con las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el Parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2.015 o la norma que modifique o sustituya y 2) la obra que tenga un área construida o por construir igual o superior a 1.000m^2 e inferior a 2.000m^2.

Pequeño generador de RCD: Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) no requiere la expedición de licencia de intervención y ocupación del espacio público; 2) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y la obra tenga área construida o por construir inferior a 1.000 m^2.

Plantas de aprovechamiento: Son las instalaciones en las cuales se realizan actividades de separación, almacenamiento temporal, reutilización, tratamiento y reciclaje de RCD. Estas pueden ser:

Plantas de aprovechamiento fijas: son las instalaciones que operan de manera permanente en un perdió determinado, incluyen edificaciones, maquinaria y equipo.

Plantas de aprovechamiento móviles: son las instalaciones transitorias acondicionadas en el sitio de generación, incluyen maquinaria y equipo.

Poseedor: es el generador de los residuos o cualquier persona natural o jurídica, o a quien se le encuentren RCD en predios de su propiedad, o sobre el cual ejerza posesión a cualquier título y que no tenga la condición de gestor de residuos.

Programa de manejo ambiental de RCD (antes denominado programa de manejo ambiental de materiales y elementos en la Resolución 541 de 1.994): Es el instrumento de gestión que contiene la información de la obra de las actividades que se deben realizar para garantizar la gestión integral de los RCD generados.

Puntos limpios: Son los sitios establecidos para que el gestor realice la separación y almacenamiento temporal de los RCD.

es el proceso mediante el cual se transforman los RCD en materia prima o insumos para la producción de nuevos materiales para la construcción.

Residuos de construcción y demolición –RCD (anteriormente conocidos como escombros): Son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles de otras actividades conexas, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos:

1. Residuos de construcción y demolición –RCD- susceptibles de aprovechamiento:
1.1 Productos de excavación, nivelaciones y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.
1.3 Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos, asfalticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos, hidráulicos, entre otros.
1.4 No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.
2. Residuos de construcción y demolición –RCD- no susceptibles de aprovechamiento:
2.1 Los contaminados con residuos peligrosos.
2.2 Los que por su estado no pueden ser aprovechados.
2.3 Los que tengas características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida por su gestión.

Residuos peligrosos: es aquel que por sus características infecciosas, tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables, volátiles, combustibles, radiactivas o reactivas puedan causar riesgo a la salud humana o deteriorar la calidad ambiental hasta los niveles que causen riesgo a la salud humana. También son residuos peligrosos aquellos que sin serlo en su forma original se transforman por procesos naturales en residuos peligrosos. Así mismo,

se consideran residuos peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

Reutilización de RCD: Es la prolongación de la vida útil de los RCD recuperados que se utilizan nuevamente, sin que para ello se requiera un proceso de transformación.

Ruta: Es la trayectoria sobre un mapa, del recorrido necesario para recoger los RCD en un lugar y llevarlos a otro, típicamente desde el punto de generación hasta el punto limpio, planta de aprovechamiento y sitio de disposición final.

Sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocido como escombrera): Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de RCD, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de dichos residuos.

CAPÍTULO II

REGISTRO Y OBLIGACIONES DE GENERADORES Y GESTORES

ARTÍCULO CUARTO: DEL REGISTRO: A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, los generadores y gestores de RCD que operen dentro de la cadena de gestión integral de RCD, en el perímetro urbano y suburbano del Distrito de Buenaventura, deberán inscribirse ante el EPA-Buenaventura, conforme a los procedimientos señalados en esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS GRANDES Y MEDIANOS GENERADORES DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN –RCD Y SIMILARES: Dentro del marco de la Gestión Integral de Residuos RCD en el perímetro urbano y suburbano del Distrito de Buenaventura, los grandes y medianos generadores y/o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición –RCD- además de dar cumplimiento a las obligaciones generales señaladas en el artículo 5 de la Resolución No. 0472 del 28 de Febrero del 2.017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Los grandes y medianos generadores que se desarrollen en un solo proyecto o de forma continua obras públicas y/o privadas, obras de excavación, de construcción, demolición y/o remodelación, redes urbanistas de acueducto, alcantarillado, energía, teléfono, vías, puentes, túneles, canales e interceptores hidráulicos, entre otros, deberán registrarse ante la autoridad ambiental, de conformidad con lo

indicado en el **Anexo No. I; formato de registro grandes y medianos generadores**, que forma parte integrante de esta resolución.

2. Presentar a la autoridad ambiental el Programa de Manejo Ambiental de RCD, con una anticipación de 30 días calendarios al inicio del proyecto, conforme a los términos de referencia para la presentación del mismo, señalados en el **Anexo II; formato único para formulación e implementación del Plan de Manejo Ambiental de RCD,** de la presente resolución, tomado del Anexo I de la Resolución No. 0472 del 28 de febrero del 2.017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. El Programa de Manejo Ambiental de RCD, de que trata el numeral anterior, deberá presentarse por cada uno de los proyectos a desarrollar, con treinta (30) días de antelación al inicio del proyecto, el cual deberá ser evaluado y aprobado debidamente por la autoridad ambiental.

4. Los proyectos, obras o actividades de construcción que hayan iniciado actividades antes de la expedición de esta resolución y que actualmente se encuentren en ejecución, deberán igualmente cumplir con el deber de registro, informando el número del acto administrativo por medio del cual el EPA-Buenaventura, haya impuesto el incumplimiento de obligaciones o haya realizado seguimiento al proyecto, obra o actividad.

5. Los grandes y medianos generadores tendrán la obligación de entregar sus residuos RCD a un gestor debidamente registrado ante esta autoridad ambiental, para que realicen las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, de aprovechamiento o disposición final, según sea el caso.

6. Una vez se haya culminado la actividad deberá reportar al EPA-Buenaventura la cantidad de material entregado al gestor, fecha de recolección y número de placa del vehículo, según el formato señalado en el **Anexo III; Informe finalización proyecto, obra o actividad,** que forma parte integral de esta resolución.

7. Garantizar la limpieza de las vías exteriores a la obra.

8. Los grandes y medianos generadores deberán cumplir con la obligación de almacenamiento temporal de los residuos RCD que generen, estableciendo uno o varios sitios para el almacenamiento temporal de los residuos de construcción y demolición en la obra, donde se deberá efectuar la separación de acuerdo al tipo

de RCD, de conformidad con lo señalado en la Resolución 0472 del 2.017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9. Cumplir con las metas de aprovechamiento señaladas en la Resolución No. 0472 del 2.017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o aquella que la modifique o sustituya.

Parágrafo 1: Una vez generados los RCD, el Generador será responsable por los impactos causados al ambiente derivados de un inadecuado manejo, transporte, almacenamiento y/o disposición final de los RCD, por lo que se encuentra obligado a trabajar la cadena de gestión integral únicamente con gestores registrados ante esta autoridad ambiental.

Parágrafo 2: la obtención del número de registro para el Generador único o continuo, que se establece en el anexo I, tendrá un costo de $194.650 como se estipula en el parágrafo 1, del artículo 24 cobros Mínimos, de la resolución No 2018-100 (AGOSTO 09 DE 2018)

Parágrafo 3: los generadores deberán registrar cada proyecto, de conformidad con los señalado en el **Anexo IV; formato de registro de proyecto de construcción** el cual hace parte integrante de esta resolución, lo cual tendrá un costo de $194.650 como se estipula en el parágrafo 1, del artículo 24 cobros Mínimos, de la resolución No 2018-100 (AGOSTO 09 DE 2018). En caso de presentar alguna suspensión o modificación del proyecto, se deberá informar inmediatamente a esta autoridad ambiental.

Parágrafo 4: Si durante el desarrollo de proyecto, se presentan cambios en las condiciones que fueron inicialmente reportadas a la autoridad ambiental, tales como fecha de terminación, mayor volumen de residuos generados, cambio de gestores, entre otros, deberá descargar de la página web de EPA-Buenaventura, el formato de novedad para generadores, señaladas en el **Anexo V; formato de reporte de novedad de generadores**, el cual forma parte integrante de esta resolución y diligenciarlo con el respectivo número de registro y remitirlo al correo electrónico: **gestion_ambiental@epabuenaventura.gov.co.** La autoridad ambiental verificará en visita de campo que la información relacionada sea la diligenciada en los formularios.

Parágrafo 5. Si el generador no desarrolla el proyecto u obra que haya registrado ante la autoridad ambiental en el término de dos meses a partir de la fecha de obtención del número de registro, deberá informarlo a EPA-Buenaventura mediante correo electrónico, citando dicho número.

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES DE PEQUEÑOS GENERADORES. Dentro del marco de la gestión Integral de Residuos RCD en el perímetro urbano y suburbano del Distrito de Buenaventura, los pequeños generadores y/o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición –RCD- además de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Artículo 5 de la Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Los pequeños generadores tendrán la obligación de entregar sus residuos RCD a un gestor, debidamente registrado ante la autoridad ambiental para que realicen las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, de aprovechamiento o disposición final, según sea el caso.

2. Exigirle al gestor que llegare a contratar, copia del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental en el cual se autorice la actividad; en el acto administrativo deberá encontrarse consignado la aprobación del Programa de Manejo Ambiental de RCD, de igual manera deberá exigirle al prestador del servicio el número de registro otorgado por el EPA-Buenaventura.

3. Una vez se haya culminado la actividad deberá reportar a la autoridad ambiental, la cantidad de material entregado al gestor, fecha de recolección y número de placa del vehículo, según el formato señalado en el **Anexo III** que forma parte integral de esta resolución.

4. Garantizar el adecuado almacenamiento temporal de RCD, los cuales no deberán interferir con el desplazamiento de los transeúntes, de vehículos ni de contradicción con lo estipulado en las normas vigentes referentes a residuos sólidos.

5. Garantizar la limpieza de las vías exteriores a la obra.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GESTOR TRANSPORTADOR: Dentro del marco de la Gestión Integral de Residuos RCD en el perímetro urbano y suburbano del Distrito de Buenaventura, los grandes generadores y/o poseedores de residuos de Construcción y Demolición –RCD- además de dar cumplimiento a las obligaciones generales señaladas en el artículo 6 de la Resolución No. 0472 del 28 de febrero del 2.017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1) Registrarse ante el EPA-Buenaventura como Gestor Transportador de RCD, de conformidad con el formato para la inscripción de gestores inserto en el **Anexo VI;**

formato para inscripción de gestores, tomado del Anexo VII de la Resolución No. 0472 del 28 de febrero del 2.017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

2) Elaborar y presentar ante la autoridad ambiental para su correspondiente evaluación, un Plan de contingencia actualizado para atender los potenciales incidentes que se presenten durante la prestación de sus servicios.

3) El Gestor Transportador deberá registrar ante la autoridad ambiental cada uno de los vehículos con los cuales preste el servicio de recolección y transporte de residuos RCD en el perímetro urbano de la ciudad de Buenaventura de conformidad con lo señalado en el **Anexo VII; formato para registro de vehículos**, el cual forma parte integrante de esta resolución.

4) Es de carácter obligatorio, durante el transporte de los RCD, que los vehículos registrados recorran la ruta autorizada y se encuentren debidamente carpados para evitar la emisión del material particulado a la atmosfera urbana. Estas condiciones podrán ser verificadas por las autoridades competentes durante el desarrollo de las actividades de recolección y transporte de RCD.

5) En caso de que los vehículos ocasionen derrame, escape o pérdida de residuos RCD a la salida de la obra o en áreas de espacio público y/o privado sobre la ruta autorizada, deberán proceder a su recolección de manera inmediata por el transportador de RCD.

6) La entrega de los RCD recolectados y transportados deberá ser a los puntos limpios, plantas de aprovechamiento o sitios de disposición final debidamente autorizados por la autoridad ambiental, según sea el caso. El Gestor Transportador tendrá la obligación de adjuntar vía correo electrónico los comprobantes de soporte de la recepción de RCD, utilizando el formato que se encuentra en el **Anexo VIII,** tomado del Anexo II de la Resolución 0472 de 2.017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, además de cumplir con la obligación de reportar anualmente la información pertinente a la autoridad ambiental, a través, del **Anexo IX.**

7) No se deberá prestar el servicio de transporte de RCD si el generador no está en posesión de la licencia de construcción y/o demolición, y si no se encuentra debidamente registrado como generador de RCD ante la autoridad ambiental. Se exceptúa de la obligación del registro al pequeño generador, no obstante, siempre deberá poseer la respectiva licencia de construcción y/o demolición.

8) Una vez recolectada los RCD, el generador transportador será solidariamente responsable por los impactos y daños al medio ambiente derivados de un inadecuado manejo de residuos durante las actividades de recolección transporte.

9) La ruta deberá incluirse dentro del Plan de Contingencia y presentarse a la autoridad ambiental como anexo en medio magnético.

Parágrafo 1: El registro del Gestor Transportador se realizará por una sola vez y no tendrá costo alguno, para lo cual deberá ingresar a la página web de EPA-Buenaventura y descargar de link de **Gestión Integral de RCD** el formato para registro de gestores.

Parágrafo 2: Diligenciado el formato, deberá ser debidamente firmado por el gestor persona natural o por el representante legal de la empresa si es persona jurídica, escanearse y remitirse en formato pdf al correo electrónico **gestion_ambiental@epabuenaventura.gov.co**, adjuntando el certificado de existencia y representación con vigencia inferior a tres meses.

Parágrafo 4: El registro individual para cada vehículo transportador de RCD tendrá un costo un costo de $194.650 como se estipula en el parágrafo 1, del artículo 24 cobros Mínimos, de la resolución No 2018-100 (AGOSTO 09 DE 2018); el mismo contará con una vigencia anual y podrá ser revocado por esta autoridad ambiental en caso de incumplimiento de requisitos de ley y/o de las obligaciones establecidas en la presente resolución.

ARTICULO NOVENO: DE LOS GESTORES DE PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE APROVECHAMENTO DE RCD: previamente al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en el artículo siguiente, la persona natural o jurídica que pretenda ser autorizado como gestor de Puntos Limpios o Plantas de aprovechamiento, deberá Presentar ante el EPA-Buenaventura solicitud escrita de autorización para operar, debiendo presentar un Programa de manejo Ambiental para su correspondiente evolución, adjuntando certificado de uso del suelo del lote donde se prestara el servicio, Certificado de Tradición del lote en caso de ser propietario, si no lo es, deberá presentar copia del contrato y/o autorización para llevar a cabo la actividad, y descripción de las técnicas de separación, almacenamiento y aprovechamiento que pretender ejecutar, según el caso.

En todo caso, se deberá garantizar el aprovechamiento del material en un porcentaje mínimo del 30% cuantificado sobre todo el volumen de residuos/mes

recibidos en los Puntos Limpios y Plantas de Aprovechamiento, solo el 70% por la autoridad ambiental como de disposición final.

Una vez evaluada toda la información presentada y el correspondiente programa de manejo ambiental de RCD procederá a expedir la correspondiente resolución de autorización para operar el Punto Limpio o la Planta de Aprovechamiento según sea el caso.

ARTICULO DECIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS GESTORES DE PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS RCD: Dentro del marco de la gestión Integral de Residuos RCD en el perímetro urbano y suburbano del Distrito de Buenaventura, los gestores de puntos limpios y plantas de aprovechamiento de Residuos de construcción y Demolición –RCD- además de dar cumplimiento a las obligaciones generales señaladas en los artículos 10 y 16 de la resolución No. 0472 del 28 de Febrero del 2017 expedida por el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberán dar cumplimento a las siguientes obligaciones:

1. Registrarse ante el EPA-Buenaventura como Gestor de Puntos Limpios o Plantas de Aprovechamiento de residuos RCD, de conformidad con el formato para registro de gestores de RCD inserto en el **Anexo VII** de la presente resolución.

2. Cumplir a cabalidad con los lineamientos ambientales que los acredite como Puntos Limpios o Plantas de Aprovechamiento, de conformidad con lo señalado en Resolución 0472 del 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. Una vez recibidos los RCD, los gestores serán solidariamente responsables por los impactos causados al ambiente derivados de su inadecuado manejo en el almacenamiento, aprovechamiento y/o disipación final.

4. Los Gestores de Punto Limpios o Plantas de Aprovechamiento de RCD, deberá expedir un comprobante de soporte de recepción a los vehículos que entreguen RCD en sus instalaciones.

5. El gestor tendrá la obligación de cumplir con la obligación de reportar anualmente la información pertinente a la autoridad ambiental, a través, del **Anexo IX** de la presente resolución, tomado el **Anexo III** de la Resolución No. 0472 del 2017.

Parágrafo 1: El registro individual para gestores de puntos limpios y plantas de aprovechamiento de residuos RCD tendrá un costo de 0.5 **SMMVL** de acuerdo al parágrafo 2, del artículo 24, de la resolución No 2018-100 (AGOSTO 09 DE 2018).; y podrá ser revocado por esta autoridad ambiental en caso de incumpliendo de requisitos de ley y/o de las obligaciones establecidas en a la presente resolución.

Parágrafo 2: El gestor deberá ingresar a la página web de EPA-Buenaventura y descargar del link de **Gestión Integral de RCD** el formato para registro de gestores.

Parágrafo 3: Diligenciado el formato, deberá ser debidamente firmado por el gestor persona natural o por el representante legal de la empresa si es persona jurídica, escanearse y remitirse en formato pdf al correo electrónico: **gestion_ambiental@epabuenaventura.gov.co,** adjuntando el certificado de existencia y representación legal con vigencia inferior a tres meses.

Parágrafo 4: Una vez EPA-Buenaventura reciba el formato vía correo electrónico, tendrá cinco (5) días hábiles para remitir al gestor el número de registro, el cual deberá ser citado en todas las actuaciones y correspondencia dirigida a EPA-Buenaventura y en el reporte de información a que hace referencia el numeral 5 de este artículo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS GESTORES DE SITIOS DE DISPOCION FINAL DE RCD: Previamente al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en el artículo siguiente, la persona natural o jurídica que pretenda ser autorizada como sitio de disposición final de RCD, deberá presentar ante el EPA-Buenaventura solicitud escrita de autorización de recepción y disposición final de RCD, para lo cual deberá presentar un programa de Manejo Ambiental para su correspondiente evaluación, adjuntando certificado de uso del suelo del lote donde se prestará el servicio de disposición final, certificado de tradición del lote en caso de ser propietario, si no lo es, deberá presentar copia del contrato y/o autorización para llevar a cabo esta actividad, y descripción de las técnicas de disposición final que pretende ejecutar.

Una vez evaluada toda la información presentada y el correspondiente programa de manejo ambiental de RCD se procederá a expedir la correspondiente resolución de autorización para el sitio de disposición final.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS GESTORES DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD: Dentro del marco de la Gestión Integral de Residuos RCD en el perímetro urbano y suburbano de Buenaventura, los gestores de sitios de disposición final, de residuos de Construcción y Demolición –RCD- además de dar cumplimiento a las

8

obligaciones generales señaladas en los artículos 12 y 16 de la resolución No. 0472 del 28 de febrero Expedia por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Regístrese ante el EPA-Buenaventura como gestor de sitios de Disposición final de RCD, de conformidad con el formato inserto en el **Anexo VI** de esta resolución, tomado del Anexo IV de la Resolución 0472 de 2.017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, FORMATO PARA LA INSCRIPCIÓN DE GESTORES DE RCD ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE REGIONAL O URBANA.

2. Cumplir a cabalidad con los lineamientos que los acredita como sitios de disposición final de RCD.

3. Una vez recibidos los RCD, los gestores de RCD serán solidariamente responsables por los impactos causados al ambiente derivados de su inadecuado manejo en el aprovechamiento y/o disposición final.

4. Los Gestores de disposición final de RCD, deberán expedir un comprobante de soporte de recepción a los vehículos que realicen la disposición de RCD en sus instalaciones.

5. El gestor tendrá la obligación de cumplir con la obligación de reportar anualmente la información pertinente a la autoridad ambiental, a través, del **Anexo IX** de esta resolución, tomado del Anexo No. III de la Resolución No. 0472 del 2.017.

Parágrafo 1. El registro individual para el Gestor de Disposición Final de residuos RCD tendrá un costo de 0.5 **SMMVL** de acuerdo al parágrafo 2, del artículo 24, de la resolución No 2018-100 (AGOSTO 09 DE 2018); y podrá ser revocado por esta autoridad ambiental en caso de incumplimiento de requisitos de ley y/o de las obligaciones 0

Parágrafo 2. El gestor deberá ingresar a la página web de EPA-Buenaventura y descargar del link de Gestión Integral de RCD el formato para registro de gestores.

Parágrafo 3. Diligenciado el formato, deberá ser debidamente firmado por el gestor persona natural o por el representante legal de la empresa si es persona jurídica, escanearse y remitirse en formato pdf al correo electrónico:

gestion_ambiental@epabuenaventura.gov.co adjuntando el certificado de existencia y representación legal con vigencia inferior a tres meses.

Parágrafo 4. Una vez EPA-Buenaventura reciba el formato vía correo electrónico, tendrá cinco (5) días hábiles para remitir el gestor el número de registro, el cual deberá ser citado en todas las actuaciones y correspondencia dirigida a EPA-Buenaventura y en el reporte de información a que hace referencia el numeral 5 de este artículo.

Parágrafo 5. Los gestores de sitios de disposición final que hayan sido autorizados por la autoridad ambiental, antes de la entrada en vigencia de esta resolución, deberán presentar ante EPA-Buenaventura, a partir del 2 de enero del 2.019, el Programa de Manejo Ambiental actualizado conforme a la nueva normatividad.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Distrito Especial, Industrial, Portuario, Ecoturístico y Biodiverso de Buenaventura a partir de la entrada en vigencia de la Resolución 0472 del 2.017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrá un año, para identificar las áreas donde podrán ubicar las plantas de aprovechamiento, puntos limpios y sitios de disposición final de RCD, conforme a los lineamientos técnicos señalados en el artículo 11 de dicha resolución, así como para cumplir las demás obligaciones señaladas en el artículo 17 de la resolución ibídem.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: METAS DE APROVECHAMIENTO: En el área de jurisdicción del EPA-Buenaventura, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución 0472 del 2.017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los grandes y medianos generadores deberán utilizar mínimo el 3% del material reutilizable en la obra y en los años posteriores, deberán incrementar anualmente el 3% hasta completar el 30%.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PERIODO DE TRANSICIÓN. Los generadores y gestores de RCD, sean personas naturales o jurídicas, deberán proceder al correspondiente registro de forma inmediata a la expedición de la presente resolución, sin perjuicio de la vigencia señalada en el artículo 21 de la Resolución 0472 del 2.017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en relación con las obligaciones de los gestores señaladas en dicha resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: TARIFA POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y PLANES DE

CONTINGENCIA: Las tarifas por evaluación del Programa de Manejo Ambiental de RCD, y el Plan de Contingencia, serán tasadas con base en la Resolución No. 2018-100 del 9 de agosto de 2018, suscrita por el EPA-Buenaventura, por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los diferentes instrumentos de manejo y control ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: PROHIBICIONES. Además de las prohibiciones establecidas en la Resolución 0472 del 2.017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las expresamente señaladas en esta resolución, queda prohibido a los Generadores de RCD la entrega de estos residuos a gestores que no cumplan con el correspondiente registro, de conformidad con lo estipulado en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL: El EPA-Buenaventura realizará seguimiento y control ambiental a los generadores y gestores registrados para verificar la ejecución y cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución, en el acto administrativo por medio del cual se apruebe el Programa de Manejo Ambiental y lo contemplado en la Resolución 0472 del 2.017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PUBLICACIÓN Y VIGENCIA: El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de EPA-Buenaventura de conformidad con lo señalado en el artículo 65 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura a los, 14 días del mes de noviembre de 2.018.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS JAVIER CRUZ HERRERA
DIRECTOR

Proyectó: Francisco Colorado - Oficina Jurídica
Katy Yohana Garcés Viveros. Subdirección Gestión ambiental.
Revisó: Dayron Ruíz Mena. Subdirección Gestión Ambiental

RESOLUCIÓN N° 2018-138 FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2.018

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL REGISTRO DE GENERADORES Y GESTORES EN EL MARCO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD- EN LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ANEXO No. I.

FORMATO DE REGISTRO DE GENERADOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN-RCD.

DATOS DEL GENERADOR: *Personas jurídicas favor anexar copia del certificado de Cámara y Comercio.
*Persona natural anexar copia del documento de identidad.

Tipo de identificación: NIT ☐ CC ☐ Número ☐

Nombre/Razón social: ☐

Dirección de domicilio: ☐

Correo electrónico: ☐

Teléfono: ☐

Tipo de proyecto a ejecutar:

Construcción: ☐ Demolición: ☐ Remodelación: ☐ Excavación: ☐

Redes de acueducto: ☐ Redes de alcantarillado: ☐

Redes de telecomunicación: ☐

Obras urbanización: ☐
(Vías, puentes, canales, túneles, etc.)

Firma del representante legal/persona solicitante: ☐

Tipo de identificación: ☐ Número: ☐ Exp: ☐

2. Diligenciado el formato, deberá ser debidamente firmado por el generador o por el representante legal de la empresa si es persona jurídica, escanearse y remitirse en formato pdf al correo electrónico

gestion ambiental@epabuenaventura.gov.co, adjuntando el certificado de existencia y representación legal, en caso de tratarse de persona jurídica con fecha de expedición inferior a tres meses.

3.Una vez el EPA reciba el formato vía correo electrónico tendrá cinco (5) días hábiles para remitir al generador el número de registros correspondientes que le permitirá realizar el reporte a que están obligados de conformidad con el numeral 6 del artículo quinto (5) de esta resolución.

RESOLUCIÓN N° 2018-138 FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2.018

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL REGISTRO DE GENERADORES Y GESTORES EN EL MARCO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD- EN LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ANEXO II

FORMATO ÚNICO PARA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD.

1. DATOS DEL GENERADOR: *Personas jurídicas favor anexar copia del certificado de Cámara y Comercio.
*Persona natural anexar copia del documento de identidad.

Tipo de identificación: NIT ☐ CC ☐ Número ☐ DV ☐

Nombre/Razón social:

Dirección de domicilio:

Correo electrónico:

Teléfono:

2. DATOS DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

Dirección:

Localidad:

Barrio:

Licencia:

Área del lote: m^2 Área a construir: m^2

Registro catastral:

Fecha de inicio: Día Mes Año

Fecha de finalización: Día Mes Año

Copia de licencia de construcción y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público (si aplica).

La presentó: SI: NO:

Copia de la orden judicial o administrativa o certificado expedido por la autoridad distrital, en los eventos previstos en el inciso 2 del numeral 7 del arítculo 2.2.6.1.1.7 y el Páragrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2.015 o a la norma que lo modifique o sustituya (si aplica).

La presentó: SI: NO:

Tiempo estimado de ejecución de la obra o proyecto:

Total de materiales de construcción a utilizar en la obra (tonelada):

3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE GENERACIÓN DE RESIDUOS.

4. PROYECCIÓN DE RCD A GENERAR

TIPO DE RCD	TONELADA
1. Residuos de construcción y demolición susceptibles de aprovechamiento:	
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.	
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.	
1.3 Hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfalticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.	
1.4 No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.	
2. Residuos de construcción y demolición -RCD- no susceptibles de aprovechamiento:	
2.1 Los contaminados son residuos peligrosos.	
2.2 Los que por su estado no pueden ser aprovechados.	
2.3 Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.	

5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN SELECTIVA (cuando aplique)

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LOS RCD EN LA OBRA.

7. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE RCD EN OBRA Y FUERA DE ESTA

8. GESTORES DE RCD.

Menciones los gestores de RCD que realicen la gestión de los RCD generados en la obra:	
Nombre o razón social	
Número de identificación o NIT	
Representante legal	
Número telefónico de contacto	
Municipio (dirección o georreferenciación)	
Actividad ejecutada por el gestor de RCD (recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final)	

9. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD.

Se debe remitir el reporte de implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD al EPA-Buenaventura, con las respectivas constancias expedidas por los gestores dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra.

9.1 Almacenamiento, aprovechamiento (en obra o entrega de un gestor) y disposición final.

TIPO DE RESIDUO	TONELADAS DE RCD APROVECHADOS EN OBRA	TONELADAS DE RCD ENTREGADO EN PUNTO LIMPIO	TONELADAS DE RCD ENTREGADA A UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO	TONELADAS DE RCD ENTREGADA EN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	TOTAL RCD (tonelada
1. Residuos de construcción y demolición -RCD- susceptibles de aprovechamiento:					
1.1 Productos de excavación y sobrantes de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.					
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.					
1.3 Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfalticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.					
2. Residuos de construcción y demolición -RCD- no susceptibles de aprovechamiento:					
2.1 Los contaminados con residuos peligrosos.					
2.2 Los que por su estado no pueden ser aprovechados.					
2.3 Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.					

9.2 INDICADORES.

NÚMERO	NOMBRE DEL INDICADOR	INDICADOR
1	Cantidad de materiales de construcción usados en la obra	
2	Cantidad de RCD generado en la obra (t/obra)	
3	Cantidad de RCD aprovechado en la obra (t/obra)	
4	Cantidad de RCD recibido en punto limpio (t/obra)	
5	Cantidad de RCD recibido en planta de aprovechamiento de RCD (t/obra)	
6	Cantidad de RCD llevado al sitio de disposición final de RCD (t/obra)	

10. METAS.

OPCIONES DE APROVECHAMIENTO	TONELADA (t)	PORCENTAJE (%)
Materiales de construcción utilizados en la obra fabricados a partir RCD (certificado por el fabricante).		
RCD aprovechados en la obra.		
RCD entregados a una Planta de aprovechamiento.		
Total (t)		

Firma del representante legal/persona solicitante:

Tipo de identificación: Número: Exp:

1. Diligenciado el formato debderá ser firmado por el generador persona natural o representante legal de la empresa si es persona jurídica, escanearse y remitirse en formato pdf al correo electronico gestion_ambiental@epabuenaventura.gov.co, citando el número del registro del generador y adjuntado el certificado de existencia y representación legal nuevamente en caso de que hayan transcurrido más de tres (3) desde el registro del generador.

2. Una vez EPA-Buenaventura reciba el formato vía correo electrónico, tendrá cinco (5) días hábiles para remitir al generador el número de registro de la obra, proyecto correspondiente, el cual deberá ser citado en todas las actuaciones y correspondencia dirigida a EPA-Buenaventura en relacion con la obra o proyecto registrado.

RESOLUCIÓN N° 2018-138 FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2.018

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL REGISTRO DE GENERADORES Y GESTORES EN EL MARCO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD- EN LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ANEXO III

INFORME FINALIZACIÓN PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.

Número de asignación de generador RCD: _____

Actualización Mes: _____ _____

Residuos susceptibles de aprovechamiento recibidos por el gestor:

	Cantidad entregada	% aprovechado		Cantidad entregada	% aprovechado
Cubiertas:	____ m^3	____	Madera:	____ m^3	____
	Cantidad entregada	% aprovechado		Cantidad entregada	% aprovechado
Metales:	____ m^3	____	Aparatos sanitarios:	____	____
	Cantidad entregada	% aprovechado			
Vidrio:	____ m^3	____			

Residuos de demolición.

	Cantidad entregada	% aprovechado		Cantidad entregada	% aprovechado
Concreto:	____ m^3	____	Mampostería:	____ m^3	____

Residuos de excavación.

	Cantidad entregada	% aprovechado		Cantidad entregada	% aprovechado
Material:	____ m^3	____	Cobertura Vegetal:	____ m^3	____
	Cantidad entregada	% aprovechado			
Orgánicos:	____ m^3	____			

38

Residuos peligrosos.

	Cantidad entregada	% aprovechado		Cantidad entregada	% aprovechado
Pinturas:	m³		Otro material inflamable:		
	Cantidad entregada	% aprovechado		Cantidad entregada	% aprovechado
Aditivos:	m³		Aceites usados:	m³	
	Cantidad entregada	% aprovechado		Cantidad entregada	% aprovechado
Otros Contaminant usados:		m	Resinas:		
	Cantidad entregada	% aprovechado		Cantidad entregada	% aprovechado
Soluciones acidas:	m³		Ácidos sólidos:	m³	
	Cantidad entregada	% aprovechado		Cantidad entregada	% aprovechado
Asbesto:	m³		Compuestos con Mercurio:	m³	
	Cantidad entregada	% aprovechado		Cantidad entregada	% aprovechado
Compuestos Con plomo:	m³		Compuestos con cadmio:	m³	

	Cantidad entregada	% aprovechado
Constituyentes orgánicos:	m³	

Firma del representante legal/persona solicitante:

Tipo de identificación: Número: Exp:

RESOLUCIÓN N° 2018-138 FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2.018
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL REGISTRO DE GENERADORES Y GESTORES EN EL MARCO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD- EN LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ANEXO IV

FORMATO DE REGISTRO DE OBRAS O PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

Número de asignación de generador: _____

Datos del proyecto, obra o actividad

Dirección: _____

Localidad: _____

Barrio: _____

Licencia: _____

Registro catastral: _____

Fecha de inicio: Día ____ Mes ____ Año ____

Fecha de finalización: Día ____ Mes ____ Año ____

Susceptibles de aprovechamiento (Cubiertas, metales, vidrios, madera y aparatos sanitarios).	**Cantidad estimada**	**Encargado de la recolección**	**Res. Autorización**	**Sitio de disposición final**
	m^3			
De demolición (Concreto y mampostería)	**Cantidad estimada**	**Encargado de la recolección**	**Res. Autorización**	**Sitio de disposición final**
	m^3			
De excavación (cobertura vegetal y material orgánico	**Cantidad estimada**	**Encargado de la recolección**	**Res. Autorización**	**Sitio de disposición final**
	m^3			
Residuos peligrosos (aceites usados, material inflamable, pinturas)	**Cantidad estimada**	**Encargado de la recolección**	**Res. Autorización**	**Sitio de disposición final**
	m^3			

Firma del representante legal/persona solicitante:

Tipo de identificación: Número: Exp:

1. Diligenciado el formato debderá ser firmado por el generador persona natural o representante legal de la empresa si es persona jurídica, escanearse y remitirse en formato pdf al correo electronico gestion_ambiental@epabuenaventura.gov.co, citando el número del registro del generador y adjuntado el certificado de existencia y representación legal nuevamente en caso de que hayan transcurrido más de tres (3) desde el registro del generador.

2. Una vez EPA-Buenaventura reciba el formato vía correo electrónico, tendrá cinco (5) días hábiles para remitir al generador el número de registro de la obra, proyecto correspondiente, el cual deberá ser citado en todas las actuaciones y correspondencia dirigida a EPA-Buenaventura en relacion con la obra o proyecto registrado.

RESOLUCIÓN N° 2018-138 FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2.018

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL REGISTRO DE GENERADORES Y GESTORES EN EL MARCO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD- EN LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ANEXO V

FORMATO REPORTE DE NOVEDAD GENERADORES

Número de asignación de generador de RCD:

Número de folio asignado al proyecto:

Diligencie solamente los campos a actualizar

Fecha de inicio: Día Mes Año

Fecha de finalización: Día Mes Año

Naturaleza residuos.

Susceptibles de aprovechamiento (Cubiertas, metales, vidrios, madera y aparatos sanitarios).	**Cantidad estimada**	**Encargado de la recolección**	**Res. Autorización**	**Sitio de disposición final**
	m^3			
De demolición (Concreto y mampostería)	**Cantidad estimada**	**Encargado de la recolección**	**Res. Autorización**	**Sitio de disposición final**
	m^3			
De excavación (cobertura vegetal y material orgánico	**Cantidad estimada**	**Encargado de la recolección**	**Res. Autorización**	**Sitio de disposición final**
	m^3			
Residuos peligrosos (aceites usados, material inflamable, pinturas)	**Cantidad estimada**	**Encargado de la recolección**	**Res. Autorización**	**Sitio de disposición final**
	m^3			

Información adicional

Manejo de recolección:

Observaciones:

Firma del representante legal/persona solicitante:

Tipo de identificación: Número: Exp:

RESOLUCIÓN N° 2018-138 FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2.018

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL REGISTRO DE GENERADORES Y GESTORES EN EL MARCO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD- EN LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ANEXO VI.

FORMATO PARA LA INSCRIPCIÓN DE GESTORES DE RCD.

Datos básicos del gestor: *Personas jurídicas favor anexar copia del certificado de Cámara y Comercio actualizado.

*Persona natural anexar copia del documento de identidad.

Tipo de identificación: NIT ☐ CC ☐ Número ☐ DV ☐

Nombre/Razón social: ☐

Representante legal: ☐

Dirección de domicilio: ☐

Correo electrónico: ☐

Teléfono: ☐

Actividad ejecutada por el gestor de RCD:

Almacenamiento en punto limpio: ☐ Aprovechamiento: ☐ Disposición final: ☐

Capacidad de almacenamiento de RCD del gestor: ☐ ton/mes

Capacidad de aprovechamiento de RCD del gestor: ☐ ton/mes

Capacidad de disposición final de RCD del gestor: ☐ ton/mes

Firma del representante legal/persona solicitante:

Tipo de identificación: Número: Exp:

2. Diligenciado el formato, deberá ser debidamente firmado por el generador o por el representante legal de la empresa si es persona jurídica, escanearse y remitirse en formato pdf al correo electrónico gestion_ambiental@epabuenaventura.gov.co, adjuntando el certificado de existencia y representación legal, en caso de tratarse de persona jurídica con fecha de expedición inferior a tres meses.

3.Una vez el EPA reciba el formato vía correo electrónico tendrá cinco (5) días hábiles para remitir al generador el número de registros correspondientes que le permitirá realizar el reporte a que están obligados de conformidad con el numeral 6 del artículo quinto (5) de esta resolución.

RESOLUCIÓN N° 2018-138 FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2.018

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL REGISTRO DE GENERADORES Y GESTORES EN EL MARCO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD- EN LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ANEXO VII

FORMATO PARA REGISTRO DE VEHÍCULOS

1. El gestor transportador, una vez haya obtenido el correspondiente número de registro deberá proceder a registrar cada uno de los vehículos con los cuales vaya a desarrollar la actividad de recolección y transporte de residuos RCD, para lo cual deberán ingresar a la página web de EPA-Buenaventura y descargar del link de Gestión Integral de RCD el formato para registro de vehículos.

Datos del transportador:

Nombre/Razón social:

Dirección de domicilio:

Correo electrónico:

Teléfono:

Resolución que aprueba Plan de Contingencia:

Seguro de responsabilidad Civil: Si: No: Aseguradora:

Identificación de vehículos para prestar el servicio

Marca referencia	Modelo	Capacidad	Vencimiento Soat	Vencimiento Tec. mecánica
		m^3		

Marca referencia	Modelo	Capacidad	Vencimiento Soat	Vencimiento Tec. mecánica
		m^3		

Marca referencia	Modelo	Capacidad	Vencimiento Soat	Vencimiento Tec. mecánica
		m^3		

Marca referencia	Modelo	Capacidad	Vencimiento Soat	Vencimiento Tec. mecánica
		m^3		

Marca referencia	Modelo	Capacidad	Vencimiento Soat	Vencimiento Tec. mecánica
		m^3		

Marca referencia	Modelo	Capacidad	Vencimiento Soat	Vencimiento Tec. mecánica
		m^3		

Marca referencia	Modelo	Capacidad	Vencimiento Soat	Vencimiento Tec. mecánica
		m^3		

Firma del representante legal/persona solicitante:

Tipo de identificación: Número: Exp:

2. Diligenciado el formato, deberá ser debidamente firmado por el gestor persona natural o por el representante legal de la empresa si es persona jurídica, escanearse y remitirse en formato pdf al correo electrónico gestion_ambiental@epabuenaventura.gov.co, citando el número de registro del gestor y adjuntando el certificado de existencia y representación legal nuevamente en caso que hayan transcurrido más de tres meses desde el registro del gestor.

3. Una vez EPA-Buenaventura reciba el formato vía correo electrónico, tendrá cinco (5) días hábiles para remitir al gestor el número de registro de cada vehículo, el cual deberá ser citado en todas las actuaciones y correspondencia dirigida a EPA-Buenaventura en relación con cada vehículo registrado.

RESOLUCIÓN N° 2018-138 FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2.018

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL REGISTRO DE GENERADORES Y GESTORES EN EL MARCO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD- EN LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ANEXO VIII

FORMATO CONSTANCIA DE GESTORES

1. DATOS BASICOS DEL GESTOR: *Personas jurídicas favor anexar copia del certificado de Cámara y Comercio.

*Persona natural anexar copia del documento de identidad.

Tipo de identificación: NIT ☐ CC ☐ Número ☐ DV ☐

Nombre/Razón social: ☐

Representante legal: ☐

Dirección de domicilio: ☐

Correo electrónico: ☐

Teléfono: ☐

Gestor: Punto limpio: ☐ Planta de aprovechamiento: ☐ Disposición final: ☐

2. CANTIDAD DE RCD RECIBIDOS DEL GENERADOR EN TONELADAS

2.1 Destinos de los RCD: Aprovechamiento (t): ☐ Disposición final (t): ☐

3. DATOS BASICOS DEL GENERADOR: *Personas jurídicas favor anexar copia del certificado de Cámara y Comercio.
*Persona natural anexar copia del documento de identidad.

Tipo de identificación: NIT ☐ CC ☐ Número ☐ DV ☐

Nombre/Razón social:

Dirección de domicilio:

Dirección donde se generan los RCD:

Teléfono:

Fecha de recepción de los RCD:

Firma del representante legal/persona solicitante:

Tipo de identificación: ☐ Número: ☐ Exp: ☐

1. Diligenciado el formato debderá ser firmado por el generador persona natural o representante legal de la empresa si es persona jurídica, escanearse y remitirse en formato pdf al correo electronico gestion_ambiental@epabuenaventura.gov.co, citando el número del registro del generador y adjuntado el certificado de existencia y representación legal nuevamente en caso de que hayan transcurrido más de tres (3) desde el registro del generador.

2. Una vez EPA-Buenaventura reciba el formato vía correo electrónico, tendrá cinco (5) días hábiles para remitir al generador el número de registro de la obra, proyecto correspondiente, el cual deberá ser citado en todas las actuaciones y correspondencia dirigida a EPA-Buenaventura en relacion con la obra o proyecto registrado.

8

RESOLUCIÓN N° 2018-138 FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2.018

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL REGISTRO DE GENERADORES Y GESTORES EN EL MARCO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD- EN LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ANEXO IX

FORMATO PARA REPORTE ANUAL DE GESTORES DE RCD
AÑO: _____

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O NIT	REPRESENTANTE LEGAL	ACTIVIDAD REALIZADA POR EL GESTOR	TONELADAS AÑO DE RCD ALMACENADO EN PUNTO LIMPIO.	TONELDAS AÑO DE RCD APROVECHADO	TONELADAS AÑO DE RCD DISPUESTO FINALMENTE

Cordialmente,

_____
Firma (gestor de RCD)
C.C o NIT:
Nombre: